

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	GLORIA STELLA GONZÁLEZ LESMES
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOMAG
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-003-2018-00194-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra sentencia proferido el 20 de agosto de 2019<sup>2</sup> a través del cual negó las pretensiones de la demanda, emitido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, este Tribunal admitirá el recurso interpuesto por cuanto es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra providencia del 20 de agosto de 2019 que negó las pretensiones de la demanda, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Fls. 149-158 cud. primera instancia.

<sup>2</sup> Fls. 142-143 *ibidem*